



Resolución Jefatural

N° 621-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1575-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 101732-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Beca y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en adelante de la Ley de teletrabajo, se creó la modalidad de teletrabajo, la cual tiene como objetivo regular el teletrabajo en las entidades de administración pública y en las instituciones y empresas privadas, ello a fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo. Así, el artículo 3 de la precitada ley define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el artículo 36 del citado Reglamento establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo, el mismo que debe ser formulado de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OGTA, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo en el PRONABEC, el mismo que contenía el Anexo N° 3 - "Listado de Puestos Teletrabajables del PRONABEC", del cual se observa que el puesto de Analista II en Monitoreo de Base de Datos de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; se encontraba como no teletrabajable;

Que, en base a lo establecido en la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional remita el Anexo N° 2 - Matriz de Identificación de Puestos para Teletrabajo a fin de determinar si el puesto de Analista II en Monitoreo de Base de Datos de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, es teletrabajable;

Que, sobre ello, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional a través de MEMORÁNDUM N° 1575-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, de fecha 26 de diciembre de 2024, manifiesta que luego de haber realizado una evaluación del perfil y de las funciones a realizar, se determinó que el puesto de Analista II en Monitoreo de Base de Datos sí cumple con los criterios de evaluación para ser considerado bajo la modalidad de teletrabajo parcial;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones e incorporar en el “Listado de Puestos Teletrabajables del PRONABEC” el puesto de Analista II en Monitoreo de Base de Datos de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, bajo la modalidad de teletrabajo parcial;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 31752, Ley del Teletrabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR; la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo N° 3 del “Listado de Puestos Teletrabajables del PRONABEC” e incorporar en el “Listado de Puestos Teletrabajables del PRONABEC” el puesto de Analista II en Monitoreo de Base de Datos de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Carlos Fernando Dulanto Paniagua

Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Anexo N° 3 – Listado de puestos teletrabajables en el PRONABEC

ÓRGANO	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	TIPO DE PUESTO
Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional	_____	Analista II en Monitoreo de Base de Datos	Teletrabajo Parcial